

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4UT)
20/01/2016 - 10:44
S20160017017

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 27 de enero de 2016, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 20 de enero de 2016

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma



Edo. Joaquín Ubeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuín Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D.ª M.ª Luisa Arguís Rey	Historiadora del Arte.
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Arqueólogo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. José Antonio Andrés Moreno	Paleontólogo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Restauradora del Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Sra. D.ª Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. José Luis Báguena Pérez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	
Sr. D. José Manuel Pérez Redolar	Arquitecto Técnico
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	Departamento de Historia del Arte
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	D.O.P. Dirección de Obras y Proyectos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	Arquitecto
Sra. D.ª Isabel Gorbe Marqués	
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel
Sr. D. Pablo Fuertes Pérez	Arquitecto del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 1/2016

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10 horas del día 27 de enero de 2016, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Urbano Martínez Elena
(sustituido en el curso de la sesión por
D. Pablo Fuertes Pérez)

VOCALES

D. Pablo Fuertes Pérez
D. José Luis Báguena Pérez
D.ª Ana Ramos Alegre
D. José María Sanz Zaragoza
D. José Juan Salvador Catalán
D. Antonio Marín Jiménez
D. José Manuel Pérez Redolar
D. Javier Ibáñez González
D.ª Isabel Gorbe Marqués
D. Antonio Jiménez Martínez
D. Luis Alcalá Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez
D. Ramón Baquero Oliver

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao
D. José Antonio Andrés Moreno
D.ª María Luisa Arguís Rey
D.ª Esther Escartín Aizpurúa

1.- EXPEDIENTE: 2013/0068

Escrito del Ayuntamiento de Villel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para la modificación del límite de suelo urbano para inclusión de edificación en c/ Santa Bárbara, n.º 8 (parcela 1 de la manzana 41554). Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo del Cid, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2013, adjuntando Plan General de Ordenación Urbana de Villel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Abril de 2013, acordó:

"Informar favorablemente el Plan General de Ordenación Urbana de Villel, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá delimitarse con precisión el área arqueológica urbana, en base a los informes que al efecto se soliciten a la Dirección General de Patrimonio Cultural."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la modificación propuesta para el límite del suelo urbano, recogida dentro del documento denominado "Plan General de Ordenación Urbana de Villel", para la inclusión de la edificación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- EXPEDIENTE: 2013/0197

Escrito del Ayuntamiento de Alba del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de conservación y consolidación del Castillejo, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Alba del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de mayo de 2013, adjuntando documentación para actuación en la muralla del castillo. Monumento declarado BIC. "El Castillejo" de Alba.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Alba del Campo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un proyecto de restauración sobre el lienzo de la muralla en la que se pretende actuar, con el fin de orientar adecuadamente la correcta restauración del Monumento Declarado BIC, Incluido por la Orden de 17 de Abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la relación de Castillos y su localización considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de los dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la muralla, encuadrándose en la estricta restauración del Bien.

En el caso de existir peligro para las personas o para el propio bien, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias, para evitar posibles accidentes o daños."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Alba del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2015, adjuntando proyecto para reparación de la muralla del Castillo. Actuación a realizar en "El Castillejo" de Alba del Campo, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2015, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Alba del Campo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el proyecto para la reparación de la muralla de El Castillejo, por estimar que la documentación presentada no cuenta con el nivel de definición suficiente para garantizar la correcta intervención sobre un Monumento declarado BIC, Incluido por la Orden de 17 de Abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la relación de Castillos y su localización considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de los dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier actuación sobre el lienzo de la muralla deberá enfocarse hacia la recuperación de la fábrica y del trazado de la muralla, encuadrándose en la estricta restauración del Bien.

- La documentación a presentar deberá contener un análisis en profundidad del BIC y la descripción detallada de las diferentes intervenciones ejecutadas sobre el mismo. Se recomienda llevar a cabo actuaciones arqueológicas previas que permitan revelar los restos conservados y orientar adecuadamente los trabajos a desarrollar.

- Dado que la intervención supone afección estructural al monumento, deberán justificarse las actuaciones previstas para garantizar la estabilidad de los restos conservados y los añadidos propuestos.

- En el caso de existir peligro para las personas o para el propio bien, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias, para evitar posibles accidentes o daños.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación de El Castillejo, se insta al Ayuntamiento a la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para obras de conservación y consolidación del Castillo de Alba del Campo, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reintegración de las zonas de muro perdidas se ejecutará de acuerdo al aparejo original. El rejuntado de la fábrica de piedra se llevará a cabo respetando las características propias del existente en los tramos conservados. Se prestará especial atención al tratamiento del mortero a reponer en las juntas: textura y color.

- Tras la ejecución de los taludes que limitan el espacio libre junto a los muros, se deberá fijar el perfil arqueológico de forma que se garantice la protección del mismo frente a la erosión, así como la exposición de los diferentes niveles de interés arqueológico. Se recomienda articular soluciones que permitan la evacuación de aguas en superficie por cauces suficientemente separadas de los elementos que configuran el BIC, de manera que se minimicen las posibles afecciones al mismo.

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de la actuación.

Por otro lado, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación de El Castillejo, se insta al Ayuntamiento a la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.

- Se insta al Ayuntamiento de Alba del Campo para que tome las medidas necesarias que garanticen la correcta conservación del Torreón anexo a los muros objeto de intervención.

3.- EXPEDIENTE: 2014/0471

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para la colocación de un rótulo comercial en c/ Amargura, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2014, adjuntando documentación para instalación de rótulo comercial en c/ Amargura, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, acordó:

Esta Comisión tiene constancia de que el rótulo para el que se solicita la autorización ya está instalado, y también de que en su materialización no se ha seguido la propuesta que consta en la documentación remitida. Por ello, se suspende la emisión del acuerdo, hasta que la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel remita una documentación congruente con la instalación realizada, así como nuevo informe técnico, que haga especial referencia al cumplimiento de la ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitos en el Conjunto Histórico de Teruel.

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2015, adjuntando nueva documentación en relación con la instalación de rotulo en c/ Amargura, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2014, acordó:

Informar desfavorablemente la nueva documentación relativa instalación de rótulo, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el Decreto n.º 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

ANEXO II "Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel" del Decreto n.º 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

7.—Rótulos: "7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

En consecuencia, y con carácter general, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a instalación de rótulo comercial, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

4.- EXPEDIENTE: 2015/0316

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2016, adjuntando modificado 4º del Proyecto Básico y Proyecto de ejecución para 7 viviendas, 3 oficinas, 2 locales y aparcamientos en c/ Muñoz Degraín, n.º 1-3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2014/0418

I.1.- Escrito de Gesviva SL, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2014, adjuntando consulta previa en relación con la viabilidad técnica acerca del edificio a proyectar en c/ Muñoz Degraín, n.º 3-5. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, acordó:

"Comunicar al interesado que esta Comisión, dada la entidad de la edificación proyectada, y aun entendiendo que la consulta se refiere exclusivamente a la afección sobre la fachada del edificio categoría 3.ª, tipología caracterizada, considera insuficiente la documentación aportada para emitir un pronunciamiento.

En consecuencia, para pronunciarse sobre la propuesta, aun con el carácter de consulta previa, debe completarse la documentación con un informe urbanístico sobre el conjunto de la intervención planteada, emitido por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel."

I.2.- Escrito de D. José Alberto Yagüe Murciano, en representación de GESVIVA SL, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2015, adjuntando consulta previa sobre las directrices a aplicar en la redacción de la modificación del PERI del centro histórico de Teruel, en C/ Muñoz Degraín, n.º 3 - 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de enero de 2015, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

A.- Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las directrices –recogidas en el texto presentado- a aplicar en la modificación del planeamiento y que se transcriben a continuación:

1.- Se desea mantener las fachadas existentes en el actual edificio de planta baja que ocupa la esquina entre la calle Hartzensbusch con el n.º 1 de la calle Muñoz Degraín.

2.- Se desea que la edificación que se levante en las plantas alzadas de esa esquina, se retire de la actual alineación de la planta baja existente, con el fin de que su materialización no impida la visión de la Torre de San Pedro desde ningún punto de la calle Muñoz Degraín.

3.- Se desea que sea recuperada y repuesta la rejería existente en la parte de la edificación que vaya a ser sustituida”

B.- Pese a no ser objeto de la solicitud presentada ante esta Administración, esta Comisión desea hacer las siguientes consideraciones sobre los esquemas anexos a la documentación presentada:

- El objeto del retranqueo a proponer en las plantas alzadas que se construyan en la esquina entre las calles Hartzensbusch y Muñoz Degraín, deberá ser, en todo caso, facilitar la visualización de la Torre de la Iglesia de San Pedro desde la calle Muñoz Degraín. De acuerdo con el texto presentado, esta Comisión estima que las visuales de la Torre en relación con el emplazamiento referenciado deberán posibilitar que se produzca una llaga visual del fondo celeste entre el nuevo edificio y la torre de la Iglesia de San Pedro.

- Por otro lado, y dado que la solicitud se limita a recabar la opinión de la Comisión sobre las citadas directrices, esta Comisión desea recomendar el estudio de alternativas al retranqueo recogido en la documentación gráfica presentada, que dialoguen, en la medida de lo posible, con la trama urbana actual en esta zona del Conjunto Histórico y la tipología del edificio preexistente.

- Como consecuencia de las anteriores consideraciones, en relación con las alternativas de modificación presentadas, esta Comisión considera más adecuada la propuesta que retranquea la alineación de la fachada a la calle Muñoz Degraín -en las plantas alzadas del edificio ubicado en la esquina- en paralelo a la línea definida actualmente por la construcción.”

II.- Expediente relacionado n.º 2015/0176

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de abril de 2015, adjuntando aprobación inicial de la modificación número 21 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la aprobación inicial de la modificación n.º 21 del PERI del Centro Histórico de Teruel, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

El presente acuerdo se limita, estrictamente, a la modificación de alineaciones y alturas recogida en la documentación de ordenación presentada.”

III.- Expediente n.º 2015/0316

III.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de julio de 2015, adjuntando proyecto básico de 7

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

viviendas, 2 oficinas y 2 locales, en c/ Muñoz Degraín, n.º 3 - 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2015, acordó:

“No autorizar el proyecto básico para 7 viviendas, 2 oficinas y 2 locales referenciado (visado por el COAA con fecha 9 de abril de 2015), el proyecto modificado (visado por el COAA con fecha 16 de julio de 2015), y el anexo al punto 1.6 “Materiales elegidos” de la memoria del proyecto básico (documento sin visado colegial), en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la propuesta de edificación presentada afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico, no contribuye a la conservación general del carácter del mismo –de su estructura urbana y arquitectónica, ni de las características generales de su ambiente- e incumple, por tanto, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y las Medidas de tutela recogidas en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La fachada del edificio protegido por el planeamiento urbanístico, deberá conservar su composición actual, así como su funcionalidad en el inmueble de nueva construcción.
- En la configuración del nuevo volumen edificado, se deberá conservar la distribución del parcelario tradicional.
- Se estima necesario limitar la altura de cornisa del volumen que configura la esquina hasta una cota que no supere la del edificio situado enfrente, en la Calle Hartzenbusch.
- No se considera adecuada la ejecución de dobles aleros. Se estima más conveniente la transformación de los vuelos conservados en impostas.
- Se considera desproporcionado la altura del lienzo de fachada entre los dinteles de los huecos de las últimas plantas y los aleros.”

III.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2015, adjuntando modificado n.º 2 del Proyecto básico de 7 viviendas, 2 oficinas y 2 locales en c/ Muñoz Degraín, n.º 3 - 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015, acordó:

“No autorizar el Modificado 2.º al Proyecto básico para 7 viviendas, 2 locales y aparcamientos referenciado (visado por el COAA con fecha 8 de septiembre de 2015), en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la propuesta de edificación presentada afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico, no contribuye a la conservación general del carácter del mismo –de su estructura urbana y arquitectónica, ni de las características generales de su ambiente- e incumple, por tanto, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y las Medidas de tutela recogidas en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La fachada del edificio protegido por el planeamiento urbanístico, deberá conservar su composición actual, así como su funcionalidad en el inmueble de nueva construcción. En lo que respecta a la composición, esta Comisión podría considerar adecuada la propuesta planteada para el acceso de vehículos, y entiende que el tramo ampliado sobre la misma debe conservar la simetría que ordena el lienzo existente. En lo que respecta a la funcionalidad, los huecos existentes deben conservar su función, como elementos de relación con el exterior y salientes sobre la vía pública, con la necesaria adaptación estructural.
- En la configuración del nuevo volumen edificado, se deberá conservar la distribución del parcelario tradicional, tanto en la composición de las fachadas como en las alturas de cornisa.”

III.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2015, adjuntando modificado n.º 3 del Proyecto Básico de 7 viviendas, 3 oficinas, 2 locales y aparcamientos en c/ Muñoz Degraín, n.º 1 -3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Autorizar el Modificado n.º 3 del Proyecto Básico de 7 viviendas, 3 oficinas, 2 locales y aparcamientos –visado por el COAA con fecha 19 de octubre de 2015-, el alzado de conjunto a la Calle Muñoz Degraín (plano n.º 24) –visado por el COAA con fecha 20 de octubre de 2015- y el alzado a la Calle Hartzenbusch (plano n.º 8) y la sección X1-X1 (plano n.º 10-1) –visados por el COAA con fecha 27 de octubre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) Con carácter general:

- Al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

- En el Proyecto de Ejecución a remitir, se deberán subsanar las incoherencias existentes entre los diferentes documentos comprendidos en el Proyecto Básico referenciado.

b) Respecto a la configuración de la cubierta:

- Se deberá reducir el número de ventanas tipo “velux” propiciando una mayor separación entre las diferentes unidades.

- No se considera apropiada la propuesta de ventilación planteada para el cuarto de instalaciones dispuesto en la planta bajo cubierta. Se recomienda su sustitución por una chimenea u otro tipo de ventilación que responda a la tipología adecuada al Conjunto Histórico.

- No se estima adecuado el diseño propuesto para los diferentes aleros que rematan las fachadas del inmueble. Se deberán revisar las proporciones de los mismos de manera que los que cuenten con mayor altura supongan un menor vuelo para la cubierta o bien al contrario, los ejecutados con mayor longitud se construyan con menor espesor.

c) Respecto a la composición de las fachadas:

- En la configuración de los huecos que se abren a fachada deberá predominar la dimensión vertical sobre la horizontal.

- En el alzado a la Calle Muñoz Degraín, en concreto en el tramo de fachada dispuesta sobre el lienzo a conservar, no se considera adecuado el retranqueo propuesto de 40 cm. Se deberá mantener la alineación que marca la fachada restaurada o bien, preferentemente, proponer un retranqueo de 80 cm que lo alinee con la fachada de nueva construcción. Del mismo modo, se recomienda revisar la composición propuesta para este tramo y, en la medida de lo posible, eliminar el recurso de las “falsas ventanas”, dadas las importantes dimensiones resultantes. En cuanto a los huecos dispuestos en la nueva fachada, contiguos a la conservada, se deberán desplazar de manera que queden claramente separados de ésta.

- Se considera desproporcionada la altura de los huecos de nueva apertura dispuestos en la planta baja del edificio en la fachada a la Calle Hartzenbusch.

- En el lienzo de fachada de la Calle Harzenbusch que configura la esquina del edificio, se estima conveniente conservar la coherencia en la formalización de los huecos. De este modo, si se opta por una solución sin vuelos, se considera adecuado eliminar el propuesto en planta 2ª. Por otro lado, en esta misma fachada, no se considera adecuado el hueco dispuesto bajo el alero intermedio. Deberá estudiarse una nueva composición para este remate.

- Las ventanas que se abran en los paramentos que se generan con el salto entre cubiertas deberán configurarse de acuerdo a composiciones similares a las de las fachadas.

- No se permiten las carpinterías ocultas. El despiece de las mismas debe quedar visto, como es característico en el Conjunto. En este sentido, los parteluz dispuestos en distintos huecos de las fachadas deben ser reales, no meros postizos que oculten el despiece de la carpintería.

- Se consideran desproporcionadas las dimensiones dadas a todas las impostas que rematan los lienzos de fachada restaurados. Por otro lado, se estima más adecuada una configuración con remate horizontal, acorde con su naturaleza, que la actual pendiente que se corresponde más con una cubierta.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El proyecto de ejecución deberá concretar el material utilizado para garantizar la seguridad de las balconeras o en su caso las barandillas.

- Las canales y bajantes dibujados en los alzados del edificio (aunque no descritos en el proyecto), deben tener un diseño y proporción acorde con los tradicionales del Conjunto. Por ello, en los encuentros de los lienzos de fachada a la Calle Hartzzenbusch se considera más adecuado reducir las proporciones de las bajantes y prolongar la imposta y el tratamiento de fachada dado el antiguo taller de Matías Abad.

- De forma previa a la ejecución de los acabados en fachada, se llevarán a cabo pruebas de textura y color que serán puestas en conocimiento de los miembros de la Comisión para su estudio e informe. Se recomienda emplear tonos diferentes entre las fachadas conservadas y las de nueva construcción."

SE ACUERDA:

Autorizar el Modificado 4º del Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución para 7 viviendas, 3 oficinas, 2 locales y aparcamientos, documento visado por el COAA con fechas 9 y 14 de diciembre de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De forma previa a la ejecución de los acabados en fachada, se llevarán a cabo pruebas de textura y color que serán puestas en conocimiento de los miembros de la Comisión para su estudio y autorización si procede.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los trabajos que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- No se autorizan los volúmenes destinados a albergar las ventilaciones previstos en la cubierta del inmueble. Deberán plantearse nuevas soluciones, con escala adecuada al entorno donde se ubican y más próximas a las tipologías características del Conjunto Histórico. Del mismo modo, se indica que las ventilaciones vinculadas a las cocinas que se prevén en las jambas de los huecos de fachada, deberán reubicarse en una nueva localización donde resulten convenientemente integradas.

- Se deberá presentar detalle constructivo que describa la ejecución de los vuelos previstos en las diferentes fachadas. Las barandillas de nueva factura se llevarán a cabo con perfiles metálicos, de sección maciza.

- En los huecos existentes sobre la fachada conservada del antiguo taller de Matías Abad, se recuperarán las carpinterías existentes, en su ubicación y configuración actual.

- No se considera adecuada la composición propuesta para la fachada a la Calle Muñoz Degraín en el tramo dispuesto sobre el lienzo a conservar. Una vez ubicado en el mismo plano que el resto del paramento de nueva construcción, se estima necesario plantear nuevas propuestas que mejoren su encaje en la composición general de este frente.

- Se considera excesivo el número de huecos propuestos en la fachada a la Calle de Hartzzenbusch, para los locales comerciales de la planta Baja y la planta Sótano -1. Se deberá presentar una nueva composición para este tramo del paramento en la que, de acuerdo con el criterio extendido en el Conjunto Histórico, predomine el macizo sobre el hueco.

- La instalación de gas prevista para suministro de combustible al edificio, deberá discurrir por el interior del inmueble y no supondrá afección alguna a las fachadas del mismo.

5.- EXPEDIENTE: 2015/0319

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con la delimitación de suelo urbano del municipio de Jabaloyas, con afección al Conjunto Histórico declarado BIC, a la Iglesia fortificada de la Asunción Monumento declarado BIC y a la Ermita de la Virgen de los Dolores, Bien Catalogado declarado.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2015, adjuntando documento sobre Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, con

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

afección a la Iglesia fortificada de la Asunción, Monumento declarado BIC, a la Ermita de la Virgen de los Dolores, Bien Catalogado declarado y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento sobre Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, por considerar que su actual redacción posibilita la alteración de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Jabaloyas, al permitir intervenciones en el mismo no acordes con los criterios recogidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general el apartado de ordenanzas y normas del documento debe tener como finalidad la de posibilitar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente del Conjunto Histórico, huyendo del establecimiento de normas que, indiscriminadamente y sin una adecuada justificación, homogenicen alturas máximas, número de plantas, ocupación, etc., que puedan generar legítimas expectativas de derecho en los particulares, que después podrían verse afectados por condicionantes de tipo cultural.

Por ello, hasta que el Ayuntamiento de Jabaloyas redacte y apruebe el necesario Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, se considera más adecuado que las normas reguladoras tiendan a consolidar lo actualmente existente, a la vez que permitan modificaciones puntuales, debidamente justificadas, y autorizadas en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2015, adjuntando nueva documentación para la delimitación del suelo urbano del municipio de Jabaloyas con afección a la Iglesia fortificada de la Asunción, Monumento declarado BIC, a la Ermita de la Virgen de los Dolores, Bien Catalogado declarado y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento sobre Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, por considerar que su actual redacción posibilita la alteración de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Jabaloyas, al permitir intervenciones en el mismo no acordes con los criterios recogidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Esta Comisión valora el esfuerzo realizado en la modificación del documento, pero considera que sigue posibilitando actuaciones que, de generalizarse, cambiarían significativamente la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de Jabaloyas.

Por ello, como ya indicó en su anterior pronunciamiento, y en tanto no exista un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, la Comisión considera más adecuado que se consolide la situación actual del municipio, permitiendo modificaciones puntuales, debidamente justificadas, y autorizadas en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento de Aprobación Provisional de la Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Jabaloyas, salvo en lo referente a la modificación de alineaciones propuesta, por estimar que la misma no se encuentra justificada en la documentación presentada y no se puede considerar que contribuya a la conservación general del conjunto.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los Conjuntos Históricos no se permiten modificaciones de alineaciones excepto cuando contribuyan a la conservación general del conjunto.

6.- EXPEDIENTE: 2015/0362

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de diciembre de 2015, adjuntando nueva documentación en relación con la memoria de modificación de línea aérea

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

de media tensión, línea subterránea en baja tensión y del centro de transformación de Mirambel en c/ Hospital. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2015, adjuntando memoria de modificación de línea aérea de media tensión, línea subterránea en baja tensión y del centro de transformación de Mirambel. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015; acordó:

Informar desfavorablemente la memoria de modificación de línea aérea de media tensión, línea subterránea en baja tensión y del centro de transformación de Mirambel, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de esta Comisión

No se considera adecuada la solución de realizar una edificación prefabricada adosada a la del actual transformador, para instalar un nuevo transformador.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la memoria de modificación de línea aérea de media tensión, línea subterránea en baja tensión y del centro de transformación de Mirambel, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La cubierta se construirá con una pendiente del 30% y su elemento de cobertura será teja curva vieja.

7.- EXPEDIENTE: 2015/0395

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2016, adjuntando nueva documentación para rehabilitación de fachada en c/ San Roque, n.º 82. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2015, adjuntando documentación para rehabilitación de fachadas en C/ San Roque, n.º 82. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación (alzados de las fachadas), indicando correctamente las dimensiones de los huecos y su ubicación.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2015, adjuntando nueva documentación para rehabilitación de fachadas en c/ San Roque, n.º 82. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

- 1.- Con respecto a la apertura de huecos, cambio de carpintería y colocación de bajantes:

Informa favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado a las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- No se autoriza el vuelo en el balcón, ya que el balcón está pegado a la medianera de otra propiedad y según se aprecia en la fotografía anteriormente si existió hueco pero no vuelo.

2.- Con respecto a la limpieza de fachada (sacar piedra):

Informar desfavorablemente la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco existente no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior, en este edificio y según las fotografías aportadas la calidad de la piedra no parece muy buena, por unas zonas de la fachada principal parece apreciarse tapial y en la fachada medianera, en la parte superior se aprecia en una zona bloque de hormigón y en otra ladrillo cerámico, según lo solicitado se pretende colocar un aplacado de piedra en estos paños y se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.

Por lo anterior, desde esta Comisión si se consideraría adecuado que las fachadas se enfoscasen con mortero de cal, acabado liso y terminado en color que sea el predominante en la zona donde está ubicado el edificio, sin realizar simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada, y la medianera vista debería recibir el mismo tratamiento que la fachada principal.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Para el caso de que no se desee enfoscar totalmente la fachada tal como avanzó en su anterior pronunciamiento, también podría considerarse adecuado reproducir en todos los paramentos del inmueble el aspecto de acabado existente en la fachada principal.

8.- EXPEDIENTE: 2015/0437

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2016, adjuntando nueva documentación para colocación de contrapuerta de chapa color marrón oscuro en c/ Peñas, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2015, adjuntando documentación para colocación de contrapuerta de chapa de color marrón oscuro en c/ Las Peñas, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2.015, acordó:

Informar favorablemente la documentación relativa a colocación de contrapuerta de chapa metálica, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La contrapuerta a colocar será de madera o metálica forrada con madera por su cara exterior.
- La contrapuerta se colocará en el interior de las jambas del hueco, de tal manera que quede rehundida con respecto al plano de fachada.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención propuesta, por estimar que la misma incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En caso de instalar una contrapuerta, ésta deberá ser de madera o con estructura metálica forrada con madera por su cara exterior.
- La contrapuerta se deberá disponer en el interior de las jambas del hueco, de tal manera que quede rehundida con respecto al plano de fachada.

9.- EXPEDIENTE: 2015/0454

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2016, adjuntando expediente de legalización de las obras de reparación de cubierta en c/ Cabezo, nº 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Informe del Guarda de Monumentos, con fecha de entrada de 19/10/2015 en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel, comunicando que se están realizando obras (se ha reparado la cubierta) sin autorización cultural en el inmueble sito en la calle Cabezo,16.

SE ACUERDA:

Se tiene constancia en esta Comisión de que se han realizado obras en el inmueble sito en la calle Cabezo n.º 16 de Miravete de la Sierra, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Por todo lo anterior, la documentación remitida con fecha de entrada de 11 de enero de 2016, en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas.

En consecuencia:

Informa favorablemente el expediente de legalización de las obras de reparación de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

10.- EXPEDIENTE: 2015/0525

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con la instalación de armarios, colocación de armario PIR y de suministro eléctrico, construcción de arqueta de conexión y canalización subterránea en c/

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección..

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de noviembre de 2015, adjuntando documentación para la construcción de pedestales para la instalación de armarios, colocación de armarios PIR y de suministro eléctrico, construcción de 2 arquetas y canalización subterránea en c/ Santa Bárbara. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2015, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo.

Se deberán aportar fotografías en color del emplazamiento donde se pretende llevar a cabo la actuación, de manera que se pueda apreciar la posible afección de la misma a los Bienes de Interés Cultural presentes en la localización.

Del mismo modo, se aportará documentación gráfica a escala, con la disposición precisa de los elementos existentes en el emplazamiento así como la inclusión de las nuevas instalaciones.

Se avanza el criterio de la Comisión:

Se deberá cuidar la materialización final de la intervención de manera que los nuevos elementos a colocar no produzcan afección alguna sobre los Bienes de Interés Cultural. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada para la adecuada comprensión de las actuaciones a llevar a cabo.

Se deberá aportar documentación gráfica a escala, con la disposición precisa en el emplazamiento elegido de los elementos existentes y los de nueva implantación. Del mismo modo, se deberán describir los materiales que componen esos nuevos elementos a instalar.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá cuidar la materialización final de la intervención de manera que los nuevos elementos a colocar no produzcan afección alguna sobre los Bienes de Interés Cultural. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas.

11.- EXPEDIENTE: 2015/0533

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2016, adjuntando nueva consulta previa para apertura de nuevos huecos en fachada en c/ Peña, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2015, adjuntando consulta previa para elevación de cubierta y apertura de nuevos huecos en fachada en c/ Peña, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2.015, acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Con respecto a la elevación de la cubierta, no se considera adecuada la propuesta por entender que el volumen de la edificación no debe modificarse.

Con respecto a la apertura y modificación de huecos en fachada, no se considera adecuada la propuesta por no ser coherente con la tipología de huecos existentes en el entorno.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con respecto a la apertura y modificación de huecos en fachada, no se considera adecuada la propuesta por no ser coherente con la tipología de huecos existentes en el entorno.

12.- EXPEDIENTE: 2015/0535

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Arrabal del Puente, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a reparación de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

13.- EXPEDIENTE: 2015/0537

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2015, adjuntando Decreto n.º 1093/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1093/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 5.

14.- EXPEDIENTE: 2015/0538

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para reparación del alero de balcones por desprendimiento y pintado posterior en c/ San Andrés, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

15.- EXPEDIENTE: 2015/0539

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para sustitución de red de evacuación de aguas pluviales en c/ Menas de San Julián, n.º 8-10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a sustitución de canales y bajantes, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las canales y bajantes serán metálicas y de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

16.- EXPEDIENTE: 2015/0540

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para instalación de un rótulo comercial en Plaza Bolamar, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la instalación del rótulo comercial, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal de Ornato Público.

17.- EXPEDIENTE: 2015/0542

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para reparación de alero en B.º Pajares y Sabandrija, n.º 47. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las prescripciones indicadas en el Informe Técnico Municipal:

- En la rehabilitación del alero deberán utilizarse tablas de madera envejecida, teja cerámica árabe y canes de madera.
- Los materiales utilizados serán iguales a los existentes en el resto del alero.

18.- EXPEDIENTE: 2015/0543

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para modificación de almacén en Avda. del Tosca, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

19.- EXPEDIENTE: 2015/0544

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de almacén y planta diáfana en c/ Carmen, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2013/0270

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2013, adjuntando documentación relativa a reparación de cubierta en c/ Carmen, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2013, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a la reparación de tejado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Tal y como se establece en el informe técnico municipal, no se podrá afectar cambios estructurales ni aumentos de volumen en las obras previstas.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para almacén y planta diáfana referenciado, visado por el COAA con fecha 21 de Octubre de 2015, así como la Modificación n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución para almacén y planta diáfana referenciada, visada por el COAA con fecha 20 de enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los paramentos de nueva construcción se revestirán, en su totalidad, con mortero de cal, acabado liso, en color acorde con el entorno. Se prohíbe la utilización de morteros de cemento "tipo Portland" ni morteros monocapa industriales.
- Tanto la fachada trasera como las medianeras que queden a la vista, se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio.
- La fábrica de mampostería a recuperar, se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, reproduciendo el tipo de junta existente en el resto de las fábricas que configuran el cerramiento de la parcela.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, persianas enrollables,...) se terminarán en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica, terminada en color oscuro mate, o panelable con tratamiento similar al de la fachada.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, las tejas previstas para la cubierta serán del tipo árabe, cerámica curva, pero sin tratamiento que simule envejecimiento, buscando el tono adecuado para su mejor integración en el entorno donde se disponen.
- Las canales y bajantes previstas, se terminarán en tonos oscuros.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

20.- EXPEDIENTE: 2015/0545

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para exposición de pintura en Plaza de la Iglesia, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para exposición de pintura (visado por el COAA con fecha 2 de diciembre de 2015), en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las actuaciones que se realicen en la fachada principal deben ser respetuosas con los elementos existentes en la misma, tanto con los huecos abiertos como con los tapiados. Los proyectados deberían guardar la verticalidad existente de los huecos, respetando en gran medida los tapiados, así como los cabeceros actuales.

- El hueco que se abre en planta baja debería mantener las mismas dimensiones que las marcadas en el plano de fachada, manteniendo el cabecero existente y adecuar la carpintería de dicha ventana a las necesidades estructurales de la nueva planta.

21.- EXPEDIENTE: 2015/0546

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para reforma de fachada y obras interiores en c/ San Miguel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación remitida, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, se deberá mantener la proporción de los huecos existentes (verticalidad), mientras que los nuevos deberán formalizarse siguiendo el criterio de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones, y con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

- Se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal). Según se aprecia en la fotografía presentada la mampostería parece ser de baja calidad.

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

22.- EXPEDIENTE: 2015/0547

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en puerta de entrada, colocación de canal y bajante para recogida de aguas pluviales y pintura de fachada en c/ Hondonera, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. La puerta que se sustituye será de madera y del mismo color que el resto de carpintería existente.

- Las canales y bajantes, serán metálicas y de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC.

No obstante, desde esta Comisión quiere hacerse la siguiente recomendación:

- Sería aconsejable, desde el punto de vista estético en el Conjunto Histórico, la eliminación del tendedero en la fachada.

23.- EXPEDIENTE: 2016/0001

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de diciembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta en c/ Portal de Molina, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta (Visado por el COATT con fecha 12/11/2015), de acuerdo con el criterio del Técnico Municipal y siempre que cumpla el Plan Especial de Albarracín.

24.- EXPEDIENTE: 2016/0002

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de enero de 2016, adjuntando documentación para reparación de zócalo de la fachada lateral del inmueble sito en c/ Tremedal, n.º 52-54. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El mortero será bastardo de cemento y cal.

25.- EXPEDIENTE: 2016/0003

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de enero de 2016, adjuntando documentación para restaurar desconchados y pintar fachada y obras interiores en c/ Pedro Esteban, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El revoco de la fachada será similar al existente, recomendándose el mortero de cal, acabado liso.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se terminarán en color oscuro mate.

No obstante, desde esta Comisión se quiere realizar la siguiente observación:

En la fotografía presentada, se observa el mal estado del alero, y que hay tejas que sobresalen demasiado pudiendo ocasionar la caída de las mismas a la vía pública. Se recomienda que se actúe sobre el alero eliminando dichas tejas.

26.- EXPEDIENTE: 2016/0004

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de enero de 2016, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ Baja, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente las obras de sustitución de ventanas de PVC imitación madera, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Desde esta Comisión se hace el siguiente recordatorio:

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC imitación madera. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

27.- EXPEDIENTE: 2016/0005

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de enero de 2016, adjuntando Decreto n.º 1192/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1192/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo los Arcos, n.º 10.

28.- EXPEDIENTE: 2016/0006

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2016, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza Amantes. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar la instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la propuesta incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, al alterar el carácter del área y perturbar la visualización del BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En lo que respecta a la disposición de mesas y sillas, estos elementos de mobiliario se deberán limitar a la superficie bajo los porches existentes en los dos niveles de la plaza a los que da el local, no pudiendo sobresalir de la misma en ningún punto.

- No se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas, en la configuración de la terraza de hostelería. Del mismo modo, dado el carácter de la plaza, no se considera adecuada la disposición de maceteros u otros elementos delimitadores.

- No se consideran adecuados los elementos de mobiliario propuestos.

29.- EXPEDIENTE: 2016/0007

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda en Barrio La Cuba, n.º 52. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para reforma de vivienda, visado por el COAA con fecha 2 de Diciembre de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona.

30.- EXPEDIENTE: 2016/0009

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2016, adjuntando documentación para reparación de fachada dejando la piedra vista en c/ Ramblica, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a la reparación de fachadas sacando la piedra vista y rejuntada en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Durante la limpieza previa se pondrá especial cuidado en no dañar la fábrica de piedra. La fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida).

31.- EXPEDIENTE: 2016/0010

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Prado, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

32.- EXPEDIENTE: 2016/0011

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2016, adjuntando documentación para restauración de fachada modificando huecos, colocación de carpintería y dejar piedra vista en c/ San Benón, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación remitida, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, se deberá mantener la proporción de los huecos existentes (verticalidad), mientras que los nuevos deberán formalizarse siguiendo el criterio de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones, y con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.

- Se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal). Según se aprecia en la fotografía presentada la mampostería parece ser de baja calidad.

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

33.- EXPEDIENTE: 2016/0012

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Mayor, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

34.- EXPEDIENTE: 2016/0013

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Mayor, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

35.- EXPEDIENTE: 2016/0014

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando documentación para restauración de fachada posterior, sustitución de carpintería y ampliación de hueco de la ventana en c/ Alta, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a restauración de fachada posterior, sustitución de carpintería y ampliación de hueco, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

- En los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

36.- EXPEDIENTE: 2016/0015

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando proyecto de instalación de banda ancha en c/ Hortal, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los armarios de instalaciones previstos deberán quedar ocultos, de manera que la instalación quede integrada y resulte armónica con el entorno donde se ubican, Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, y no produzcan afección negativa sobre el mismo. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. De este modo, de forma previa a la ejecución de estos trabajos, se deberá remitir documentación descriptiva de los mismos para su autorización por esta Comisión.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos están prohibidas las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas o por el interior de las edificaciones.

37.- EXPEDIENTE: 2016/0016

Escrito del Ayuntamiento de Berge, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2016, adjuntando documentación para restauración de fachada, alero y colocación canal en c/ San Roque, n.º 3. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la Iglesia Parroquial de San Pedro Mártir, monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a restauración de fachada, alero y colocación de canal, en lo que es materia competencia de esta Comisión, recomendando el cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquellos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

38.- EXPEDIENTE: 2016/0017

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2016, adjuntando documentación para instalación de panel informativo en el exterior del abrigo de rupestre de la Val del Charco del Agua Amarga de Alcañiz, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación relativa a la colocación de un panel informativo en el exterior del Abrigo rupestre de la Val del Charco del Agua Amarga de Alcañiz, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, esta Comisión desea realizar la siguiente recomendación:

- Se debería estudiar la funcionalidad de ejecutar este nuevo panel informativo, si se sigue manteniendo el que actualmente existe.

39.- EXPEDIENTE: 2016/0018

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2015, adjuntando documentación para colocación de rejas en c/ Subida a las Torres, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación relativa a colocación de tres rejas en la fachada lateral de la vivienda, en lo que es materia competencia de esta comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las obras deberán ajustarse a las condiciones que han de cumplir los proyectos, reflejadas en el Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Albarracín.

40.- EXPEDIENTE: 2016/0019

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de centro de valorización turística de Cella y su comarca, en Plaza Mayor, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Ayuntamiento de Cella, Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para centro de valorización turística de Cella y su comarca (documento sin visado colegial, redactado por el arquitecto Javier Gutiérrez Sánchez, en enero de 2016), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

41.- EXPEDIENTE: 2016/0020

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de diciembre de 2015, adjuntando documentación para la colocación de una puerta nueva en c/ Arrabal. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación relativa a colocación de puerta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permiten la colocación de carpinterías de imitación madera.

42.- EXPEDIENTE: 2016/0021

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2016, adjuntando documentación para cambio de carpintería en c/ Ramón y Cajal, n.º 18, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación relativa a cambio de carpintería, en lo que es materia competencia de esta Comisión

43.- EXPEDIENTE: 2016/0022

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para obras de restauración de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2003/0394

I.1.- Escrito del Cabildo de la SI Catedral de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 13 de septiembre de 2003, adjuntando proyecto de obras de restauración de cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2003, acordó:

"Comunicar al Cabildo de la SI Catedral de Teruel que esta Comisión en lo que es materia de su competencia informa favorablemente el proyecto referenciado con las siguientes recomendaciones:

1.- Se extremarán las medidas de protección de la techumbre antes de levantar la cubierta.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Se desarrollarán los criterios tomados para diferenciar o unificar las diferentes intervenciones llevadas a cabo a lo largo de la historia.

No obstante, la CPPC, emitirá informe definitivo cuando se remita, a través del Ayuntamiento de Teruel, la documentación requerida en el Anexo II de la Orden de 26 de Septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón."

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2008, adjuntando proyecto de restauración de cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel. Monumento Declarado BIC. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2008, acordó:

"Autorizar el Proyecto de obras de restauración de las cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel, en lo que es materia competencia de la Comisión con las siguientes recomendaciones:

- La reducción de la anchura del andador, debiendo tener unas dimensiones similares a las de la balaustrada interior.
- Si a lo largo de la obra surgen soluciones estructurales distintas a las planteadas, es necesario que se presenten en la Comisión para su estudio e informe necesario."

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2008, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto de restauración de las cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel. Monumento Declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2008, acordó:

"No autorizar la nueva documentación presentada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerar que la solución constructiva que debe ejecutarse es la de viguetas inclinadas que era la diseñada en el proyecto inicial, con la diferencia de pendiente que resulte de la modificación del andador.

La anchura del andador de 1 m se considera adecuada aunque se ha de relacionar con el vano o las molduras de la salida desde la torre a este andador."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución para obras de restauración de la Catedral de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas 2 de Diciembre de 2015 y 19 de Enero de 2016, respectivamente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos sobre los paramentos verticales, se deberá presentar documentación que recoja el análisis exhaustivo de los mismos, determinando los materiales que los componen, su estado de conservación y la intervención concreta a llevar cabo en cada caso. Cualquier actuación sobre los citados paramentos deberá enfocarse hacia su recuperación, encuadrándose en la estricta restauración del Bien. Esta documentación será puesta en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para determinar el acabado final.

- Se recomienda estudiar la posibilidad de retirar las cubiertas acristaladas previstas, generando un espacio abierto junto a la Capilla de la Inmaculada Concepción, así como la eliminación del cuarto de servicio anexo a la Capilla de Santa Águeda, que se incorporaría al citado espacio.

44.- EXPEDIENTE: 2016/0023

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2016, adjuntando documentación para restauración de muretes de piedra y otras actuaciones en el Santuario de la Virgen del Cid, y paraje "Morrón del Cid", Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar las obras de restauración de muretes de piedra y otras actuaciones en el Santuario de la Virgen del Cid, y en el paraje "Morrón del Cid", en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La actuación deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

45.- EXPEDIENTE: 2016/0024

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2015, adjuntando documentación para apertura de ventana en c/ Portal de Molina, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación relativa a apertura de hueco en fachada, en lo que es materia competencia de esta comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las obras deberán ajustarse a las condiciones que han de cumplir los proyectos, reflejadas en el Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Albarracín.

46.- EXPEDIENTE: 2016/0025

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2016, adjuntando documentación para rejuntar y recargar paredes de un huerto en Plaza del Río, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El muro a reponer se ejecutará de la misma manera que el resto del muro existente, con mampostería y junta en seco.

47.- EXPEDIENTE: 2016/0026

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2016, adjuntando proyecto de adecuación de inmueble para centro de fisioterapia en c/ Granada, n.º 4, 1.º C. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el proyecto de adecuación de inmueble para centro de fisioterapia (visado por el COAATIEZ, con fecha 12/08/15)

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En el caso de que se pretenda la instalación de rótulos publicitarios, estos deberán ser autorizados por esta Comisión.

48.- EXPEDIENTE: 2016/0027

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

En la intervención sobre las calles Talegón, Santa Teresa y Pedro III:

- Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.

- En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.

- Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

- Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.

- Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.

En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:

- No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.

- Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 14:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,
Consta la firma



EL SECRETARIO,
Consta la firma